



FIRMAT PER

AEDL
Marta SANCHEZ OLTRA
27/8/2026**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CONFECCIÓN DE CATÁLOGOS IMPRESOS Y CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE PRODUCTOS Y OTRAS HERRAMIENTAS DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING. AÑO 2026****1. OBJETO**

Convocar, para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a ayudar a las empresas de Ontinyent a promocionar la comercialización de sus productos y contribuir a la mejora de sus canales de comercialización, de acuerdo con lo que disponen las bases reguladoras en vigor, publicadas en el BOPV núm. 166 de 30 de agosto de 2022. Las ayudas irán destinadas a la confección de catálogos impresos y catálogos electrónicos de productos y otras herramientas de comercialización y marketing, según se detalla en el punt 3 de la present convocatoria.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas de cualquier actividad, que cumplan los requisitos siguientes:

- Domicilio social de la empresa y/o domicilio de la actividad radicado en Ontinyent.
- Que la actividad objeto de subvención se realice durante el año de la convocatoria para la cual se solicita la ayuda.

3. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención, los gastos externos de las empresas, necesarios para la confección de los catálogos impresos y catálogos electrónicos de los productos que comercializan las empresas, y otras herramientas de comercialización y marketing, que se detallan a continuación:

- Gastos de diseño y maquetación.
- Gastos de impresión de los catálogos.
- Gastos de programación por la confección de los catálogos electrónicos, o tiendas de venta on line.
- Gastos de configuración y/o actualización de tiendas de venta en línea incluidas en la web del beneficiario.
- Licencias por la utilización del software de catálogos electrónicos.
- Gastos de publicidad de la empresa o de sus productos, en medios extranjeros, incluido el coste de suscripciones en directorios internacionales.
- Gastos de publicidad de la empresa o de sus productos, en medios en línea extranjeros, como por ejemplo el coste CPC (coste por clic) de la publicidad SEM internacional (Google AdWords, Yandex Direct, Baidu, etc).

El IVA no se considera subvencionable.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad objeto de la subvención, hasta un porcentaje del 50% del importe de las actividades subvencionadas, de acuerdo con el establecido en el artículo 29 de la LGS y el artículo 68 del RLGS.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier otra administración o entes públicos o privados, siempre que la suma total de las ayudas no supere el coste del gasto subvencionado.





FIRMAT PER

AEDL
Marta SANCHEZ OLTRA
27/8/2026

Los gastos se tendrán que realizar durante el **período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.**

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

El importe de la subvención se calculará de acuerdo con lo que dispone el punto 6 de la presente convocatoria y podrá llegar hasta el 75% de los costes subvencionables indicados en el apartado anterior, con IVA excluido. No se aprobarán subvenciones por importe inferior a 500,00 euros por persona beneficiaria. El importe máximo de la ayuda no superará los 3.000,00 euros por persona beneficiaria.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria núm.15000.43301.47900 SUBVENCIONES CATÁLOGOS del presupuesto municipal de 2026 hasta un importe máximo de 40.000,00 euros.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), con instancia en modelo normalizado dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ontinyent (www.ontinyent.es).

Las personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según el art. 14.2 de la citada Ley 39/2015, tendrán que presentar la solicitud telemática mediante el trámite específico habilitado a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ontinyent, accesible a través del enlace: <https://ontinyent.sedipualba.es>. Para poder acceder la persona solicitante tendrá que disponer de certificado digital de firma electrónica.

Dado que en el momento de presentar la solicitud ya se habrán realizado los gastos subvencionables, según el periodo que se indica en el punto 3 de la presente convocatoria, a la solicitud se adjuntarán también los documentos de justificación, a fin de aprobar en el mismo acto administrativo la concesión y el pago de la subvención.

La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

- a) Documentos que acreditan la identidad de la persona solicitante de la ayuda: En caso de personas físicas, se adjuntará copia del DNI, únicamente en caso de presentación en papel.
- b) Certificado de la Agencia tributaria relativo al IAE, donde conste la fecha de inicio de la actividad.
- c) En el caso de trabajadores autónomos, certificado de la TGSS de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la ayuda, en modelo normalizado.
- e) Justificantes que acrediten la realización de la actividad subvencionada, según el caso (fotografías de los materiales editados, acceso a los catálogos electrónicos, fotos de la publicidad realizada, etc.)
- f) Facturas acreditativas de la realización de la actividad subvencionada, por la totalidad del presupuesto protegido. Las facturas tendrán que cumplir los requisitos del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el número de identificación fiscal y el domicilio del expedidor y del destinatario, la descripción de la operación realizada y el importe y la referencia al IVA aplicado, incluido o exento. No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos. No se admitirán facturas simplificadas en gastos superiores a 100,00 euros.





FIRMAT PER

AEDL
Marta SANCHEZ OLTRA
27/8/2026

- g) Relación de gastos justificados en modelo normalizado, donde conste declaración responsable de que las facturas presentadas no se han presentado ni serán presentadas como justificantes en otras subvenciones por el importe subvencionado en este programa.
- h) Justificantes de pago de al menos un 50% del gasto justificado, acreditándolo mediante recibos, copia de la transferencia, o cargo bancario. No se admitirán pagos en efectivo que superen el máximo legal. De acuerdo con el art. 31.2 de la LGS, **el pago se tendrá que realizar en el plazo máximo que establezca la legislación vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales**. Las facturas que no estén pagadas dentro del plazo indicado no podrán ser admitidas como gasto subvencionable. Los gastos justificados tendrán que haberse realizado durante el periodo que se indica en el punto 3 de la presente convocatoria.
- i) En caso de personas jurídicas en las cuales el 40% de los ingresos de la entidad proceden de subvenciones públicas y cuando superan los 5.000,00 euros, habrá que aportar declaración jurada de haber cumplido con las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013, (Esta declaración está incluida en el documento «Relación de gastos justificados»).
- j) Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, para la misma actuación, con indicación de la entidad concedente y el importe.
- k) Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el art. 13 de la LGS (incluida en el impreso de solicitud de la ayuda). En caso que no se autorice al Ayuntamiento de Ontinyent a hacer la consulta ante los organismos correspondientes, tendrá que aportar certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. La situación fiscal ante la Hacienda Municipal se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos.
- l) Documento de domiciliación bancaria, en modelo normalizado (Mantenimiento de terceros), solo si ha cambiado respecto al que se ha presentado en el Ayuntamiento en anteriores ocasiones y la presentación es en papel. En caso de presentación telemática, se aportará certificado electrónico de titularidad de la cuenta emitida por la entidad bancaria.

Tanto la instancia de solicitud como otra documentación necesaria para tramitar la ayuda se podrá consultar y descargar de la web municipal en el siguiente enlace: <https://www.ontinyent.es/va/pagina/ajudes-confeccio-catalegs-altres-ferramentes-comercialitzacio-marqueting>

El plazo para presentar las solicitudes será del 24 de septiembre al 8 de octubre de 2026.

En caso de que la documentación presentada en la solicitud estuviera incompleta, se requerirá a la persona interesada para que la complete o enmiende las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá desistida su petición de ayuda.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se realizará mediante comparación de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios siguientes:

- a) Que la persona solicitante no haya sido nunca beneficiaria de estas ayudas: 15 puntos. Por cada convocatoria en que haya sido perceptora se restarán 2 puntos.
- b) Antigüedad de la empresa: Si el solicitante de la ayuda es una empresa de reciente creación, que haya iniciado la actividad el año de la convocatoria o el inmediatamente anterior, se otorgarán 10 puntos. Por cada año de antigüedad se restará 1 punto. En caso de que la empresa tenga actividad en diferentes lugares, se considerará la fecha de inicio de la actividad en Ontinyent.





FIRMAT PER

AEDL
Marta SANCHEZ OLTRA
27/8/2026

- c) Que la persona sol·licitante sea treballador autònom per cuenta pròpia, 5 punts.
- d) Que al menys el 50% del gasto objecte de subvenció se realitzi en una empresa que tinga seu oberta en Ontinyent, 10 punts. En cas de superar este 50%, la valoració de este apartat se incrementarà en 2 punts per cada 10% adicional, hasta un màxim de 20 punts.
- e) Que la ajuda sol·licitada incluga gastos de confecció de catàlegs y gastos de publicitat, 10 punts.
- f) En funció del import de los gastos previstos, se otorgaran los puntos siguientes:
 - Más de 1.500 hasta 3.000 euros: 2 puntos
 - Mes de 3.000 hasta 6.000 euros: 5 puntos
 - Más de 6.000 euros: 10 puntos

Examinados los expedientes, el òrgano instructor valorarà las solicitudes presentadas y se establecerà una prelación ordenada de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los criterios mencionados. Las propuestas que no llegan a un mìnimo de 5 puntos serán desestimadas.

Las ayudas se adjudicarán según la puntuación obtenida, de manera proporcional entre las solicitudes que han superado los 5 puntos, hasta agotar el crédito disponible. El importe concreto de la subvención será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada persona sol·licitante por el valor de cada punto. El valor del punto se obtendrá dividiendo la totalidad del crédito disponible entre la suma de los puntos obtenidos por las personas sol·licitantes que hayan conseguido un mìnimo de 5 puntos.

El importe mìnimo de los gastos para poder acceder a las ayudas será de 1.000,00 euros. Las solicitudes que no llegan a este importe no serán valoradas.

No se aprobarán subvenciones por importe inferior a 500,00 euros por beneficiario. En caso de que el importe de la subvención resultante de la valoración efectuada no llegue a esta cantidad mìnima se eliminarán sus puntuaciones y se reharán los cálculos antes expuestos con las puntuaciones totales resultantes entre el resto de sol·licitantes.

La cuantía máxima de la subvención no podrá superar el 75% del coste subvencionable de la actividad, y en ningún caso podrá superar los 3.000,00 euros por persona beneficiaria.

En caso de que quede un remanente de crédito no utilizado después de calcular la subvención para cada persona sol·licitante teniendo en cuenta los límites anteriores, éste se repartirá proporcionalmente en función de los puntos otorgados, entre aquellas solicitudes que no hayan llegado a límite máximo indicado.

7. ÒRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El òrgano encargado de la instrucción del procedimiento será el departamento de Promoción Económica, el cual verificarà el cumplimiento por parte de la persona sol·licitante de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria así como la disponibilidad de crédito. Examinadas las solicitudes, el òrgano instructor emitirà un informe donde harà constar que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al òrgano competente para resolver.

El òrgano competente para la resolución es la Concejalía competente en materia de Política Económica, que resolverà también las incidencias posteriores a la concesión.

La resolución, que tendrá que ser motivada, será adoptada, a propuesta del òrgano instructor y harà constar, de manera expresa la identidad de los sujetos beneficiarios de las subvenciones concedidas, con indicación del importe del presupuesto protegido, el importe de la ayuda que se concede y el % de apoyo, así como las solicitudes desestimadas, con indicación del motivo de desestimación.





FIRMAT PER

AEDL
Marta SANCHEZ OLTRA
27/8/2026

El plazo máximo para resolver la ayuda no podrá exceder del 30 de diciembre de 2026. Finalizado este plazo sin haberse aprobado la resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución provisional de la ayuda se notificará a la persona interesada en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que se haya dictado, de conformidad con el artículo 40 de la LPAC, y dispondrá de un plazo de audiencia de 10 días, a contar desde su notificación, para presentar las alegaciones que considere oportunas. Si no se presentan alegaciones, la resolución se considerará automáticamente definitiva y se publicará mediante edicto insertado en la página web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En caso contrario, estas se resolverán mediante resolución de la Concejalía competente.

La publicidad de las ayudas concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (BDNS).

La resolución pone fin a la vía administrativa i contra dicho acto podrá interponerse, alternativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante la Sección Contenciosa-Administrativa del Tribunal de Instancia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al haber transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente para la defensa de sus derechos.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA

Dado que la justificación de los gastos realizados se presenta en el momento de la solicitud, de acuerdo con el punto 5 de la presente convocatoria, en el mismo acto de la concesión se aprobará la justificación y se ordenará el pago de la ayuda concedida a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en la documentación aportada con la solicitud.

9. DIFUSIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán realizar la difusión pública de la ayuda municipal recibida en el plazo de un mes desde la publicación del Edicto de la resolución definitiva de concesión de la ayuda.

Dado que los materiales editados ya se han elaborado con anterioridad a la concesión de la subvención, se admitirá la difusión de la ayuda a través de la página web de la empresa, o redes sociales en caso de no disponer de web, con indicación, como mínimo, de la entidad concedente de la ayuda (logo del Ayuntamiento de Ontinyent), importe recibido y la actuación subvencionada.

La falta de difusión será motivo de reintegro. El Ayuntamiento de Ontinyent hará las comprobaciones pertinentes.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular las que se indiquen en el punto 8 de las Bases Reguladoras:

-Cumplir el objeto de la convocatoria y someterse a las actuaciones de comprobación pertinentes.





FIRMAT PER

AEDL
Marta SANCHEZ OLTRA
27/8/2026

-Comunicar la modificació de qualsevol circumstància tenida en cuenta para la concessió de la ajuda.

El incumpliment de estas obligacions serà motiu de reintegro en los t rminos del art. 37 de la LGS.

11. REINTEGRO DE LA AYUDA CONCEDIDA Y R GIMEN SANCIONADOR

El incumpliment por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos o condiciones exigidos para la concessió de la subvenci n, la alteraci n de las circunstancias tenidas en cuenta para su otorgamiento, el incumpliment de las obligaciones impuestas en la resoluci n de concessió o en estas bases reguladoras, as  como de las obligaciones de publicidad y difusi n de la financiaci n recibida, dar  lugar, seg n corresponda, a la p rdida del derecho al cobro de la subvenci n o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

El  rgano competente iniciar  el correspondiente procedimiento, en el que se garantizar , en todo caso, el tr mite de audiencia de la persona interesada.

Cuando sea procedente el reintegro, este comprender  las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en los art culos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el art culo 90 del Real Decret 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, la subvenci n podr  ser devuelta de forma voluntaria por las entidades beneficiarias, previo escrito presentado a trav s del registro de entrada, que ser  contestado por el departamento gestor con indicaci n de los intereses meritados que correspondan. La devoluci n se realizar  mediante ingreso en la cuenta corriente ES56 2045 6001 59 1100002175 del importe de la subvenci n m s los intereses calculados, de conformidad con el art culo 38 de la Ley 38/2003, desde la fecha de cobro de la subvenci n.

Ser  aplicable el r gimen de infracciones y sanciones reguladas en el T tulo IV de la Ley General de Subvenciones.

12. FISCALITZACI N

Esta subvenci n ser  objeto de fiscalizaci n previa limitada y control financiero por parte de la Intervenci n municipal, de conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecuci n del Presupuesto Municipal y acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2025. La persona o entitat beneficiaria de las ayudas tiene obligaci n de poner a disposici n de la Intervenci n municipal la informaci n que le sea requerida para este fin.

13. R GIMEN JUR DICO APLICABLE

En todo lo no previsto en esta convocatoria se estar  a lo dispuesto en la ordenanza de las bases reguladoras de la ayuda (BOPV 166, de 30.08.2022), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

14. RECURSOS

Contra la convocatoria se podr  interponer potestativamente recurso de reposici n ante el mismo  rgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el d a siguiente al de su publicaci n, de conformidad con lo dispuesto en los art culos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el d a siguiente al de su publicaci n, ante la Secci n de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en los art culos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicci n Contencioso-Administrativa.

En el caso de que se interponga recurso de reposici n, no se podr  interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o hasta que se haya producido su desestimaci n por





FIRMAT PER

AEDL
Marta SANCHEZ OLTRA
27/8/2026



NIF: P4618600C

Subvencions Promoció Econòmica

Expedient 2950257E

silencio administrativo, al haber transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen.
La Agente de Empleo y Desarrollo Local.

DILIGENCIA

Para hacer constar que este documento es la traducción al castellano del texto íntegro de la convocatoria de 2026 de las ayudas a la confección de catálogos impresos y catálogos electrónicos de productos y otras herramientas de comercialización y màrqueting, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23/07/2026.



AJUNTAMENT D'ONTINYENT

Codi Segur de Verificació: 4VAA CHTU HA3F 9HNJ VWFV

Text convocatòria Ajudes Catalegs 2026 - diligenciat CASTELLANO - SEFYCU 8543505

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://ontinyent.sedipualba.es/>

Pàg. 7 de 7